



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4821

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/11/2012 - B.Inf. 69/2012

Sancionada: 12/04/2013

Promulgada: 19/04/2013 - Decreto: 436/2013

Boletín Oficial: 02/05/2013 - Nú: 5140

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela designada catastralmente 05-1-J-007-02Q.

Artículo 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.